

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la No Violencia

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Corte Internacional de Justicia: Chile no tiene obligación de negociar el acceso de Bolivia al mar.** El principal órgano judicial de la ONU ha rechazado la demanda impuesta por Bolivia, que solicitaba a la Corte reconocer la obligación de Chile de negociar un acceso soberano de Bolivia al océano Pacífico, derecho que este último país había cedido en un acuerdo de 1904 a cambio de una indemnización y otras compensaciones, entre ellas una garantía de libre tránsito hacia los puertos de Chile. Chile no tiene obligación de dar un acceso al mar a Bolivia, según ha dictaminado este lunes la Corte Internacional de Justicia, que tiene su sede en La Haya. El fallo señala que “la Corte observa que Bolivia y Chile tienen una larga historia de diálogo, intercambio y negociaciones dirigidas a identificar una solución apropiada” a lo que se conoce como la mediterraneidad de Bolivia, el hecho de que dicha nación se encuentra rodeada por tierra, es decir, que no tiene una salida soberana al mar, en su caso al océano Pacífico. Tal situación de enclaustramiento se produjo tras la llamada Guerra del Pacífico y el Tratado de Paz alcanzado por ambas naciones en 1904. La Corte, sin embargo, es incapaz de concluir, en base al material que se le ha presentado, que Chile tiene ‘la obligación de negociar con Bolivia en vistas a alcanzar un acuerdo que garantice a Bolivia un acceso soberano completo al Océano Pacífico. “La Corte, sin embargo, es incapaz de concluir, en base al material que se le ha presentado, que Chile tiene ‘la obligación de negociar con Bolivia en vistas a alcanzar un acuerdo que garantice a Bolivia un acceso soberano completo al Océano Pacífico”’, se lee en la conclusión general. Mayoría de 12 a 3. El caso presentado por Bolivia acerca de que el Estado chileno había contraído esa obligación, bien a través de unas declaraciones bilaterales, bien por decisiones unilaterales, bien a través de la Carta de las Naciones Unidas o bien a través de las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, fue rechazado en una sentencia leída por el presidente de la Corte, Abdulqawi Ahmedorgane. La sentencia fue adoptada por doce votos a favor y tres en contra y en la lectura del fallo de la Corte estuvo presente el presidente de Bolivia, Evo Morales. El fallo no impide a las partes continuar su diálogo para atender las cuestiones relacionadas con la Mediterraneidad de Bolivia en “un espíritu de buena vecindad” y en busca de una solución “que ambos han reconocido ser un asunto de mutuo interés”. Tras conocer el fallo del tribunal, Morales hizo una declaración a la prensa en las escaleras de la Corte en la que hizo un llamamiento a ese diálogo y añadió

que Bolivia nunca va a renunciar a su acceso soberano al océano Pacífico. “Estamos con la justicia y tenemos razón, y por eso entiendo esta invocación de la Corte Internacional de Justicia de continuar el diálogo”, declaró.

OEA (Corte IDH):

- **Perú es responsable por desaparición forzada de Walter Munárriz Escobar.** En la sentencia notificada en el día de hoy recaída en el Caso Munárriz Escobar y otros Vs. Perú, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte” o “Tribunal”) encontró al Estado del Perú responsable por la desaparición forzada de Walter Munárriz Escobar. El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente [enlace](#). El 20 de marzo de 1999, aproximadamente a las 4:00 a.m., Walter Munárriz Escobar se dirigió al Hospedaje “Los Manolos” para visitar a un inquilino del lugar. El señor Munárriz Escobar entró a una habitación de unos huéspedes e intentó entrar a otra habitación donde se hospedaba la esposa de un Alférez de la Policía Nacional del Perú. En vista de lo anterior, dicha señora denunció lo sucedido ante la Policía Nacional y Walter Munárriz Escobar fue trasladado a la Comisaría de Lircay, sin que se registrara su detención. Aproximadamente a las 4:30 a.m. del mismo 20 de marzo de 1999, Walter Munárriz Escobar permanecía en la dependencia policial y no tenía “evidencias de haber sido golpeado o agredido”. Esta fue la última vez que se supo de su paradero. El señor Munárriz Escobar tenía 19 años de edad al inicio de su desaparición. Los familiares del señor Munárriz Escobar realizaron múltiples gestiones para dar con su paradero. La fiscalía inició una investigación penal. El 25 de mayo de 2004 la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica emitió sentencia absolviendo a todos los procesados del delito de desaparición forzada en agravio de Walter Munárriz Escobar. La Sala Mixta dispuso archivar provisionalmente la causa, debiendo continuarse con las investigaciones del caso. Tras analizar los elementos del Caso, la Corte Interamericana estimó suficientemente acreditado que el señor Munárriz Escobar fue víctima de desaparición forzada, en violación de sus derechos a la libertad personal, integridad personal, vida y reconocimiento de la personalidad. Igualmente, la Corte concluyó que Perú había violado las garantías judiciales y la protección judicial, toda vez que no se investigó con debida diligencia, no se cumplió con la obligación de búsqueda del señor Walter Munárriz Escobar y se incumplió con la obligación de investigar en un plazo razonable. Además, concluyó que el Estado violó el derecho a conocer la verdad de los familiares de la víctima. Por último, la Corte también concluyó que el Estado violó el derecho a la integridad personal de los familiares del señor Munárriz Escobar debido al profundo dolor y sufrimiento ocasionados como consecuencia de los hechos. En virtud de estas violaciones, la Corte ordenó diversas medidas de reparación. Puede encontrar el resumen oficial de la Sentencia [aquí](#). La composición de la Corte para la presente Sentencia fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). El Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente de la Corte, no participó en la deliberación y firma de la Sentencia por razones de fuerza mayor aceptadas por el Pleno del Tribunal. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr Para la oficina de prensa contacte a Marta Cabrera Martín a prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte IDH en Facebook Twitter y Flickr.

Argentina (Diario Judicial):

- **Carlos Rosekrantz asume formalmente la presidencia de la Corte Suprema.** Los casos más importantes que se deberán resolver: reforma previsional, Farmacity, la relación con el Consejo de la Magistratura y la causa sobre la inconstitucionalidad de su reforma que lo puede poner al frente del organismo. Luego de once años ininterrumpidos al frente del Máximo Tribunal de Justicia, Ricardo Lorenzetti deja la presidencia de la Corte Suprema de Justicia y le cede el cargo a Carlos Rosenkrantz, el último ministro en ingresar al cuarto piso del Palacio de Justicia. Este lunes se hizo efectivo el resultado de la votación plasmada en la Acordada 28/18 del pasado 11 de septiembre y, consecuentemente, Rosenkrantz se hizo cargo de la presidencia del Máximo Tribunal de Justicia. Rosenkrantz se encuentra como presidente de una Corte Suprema que se enfrenta a un nuevo escenario económico y numerosos desafíos que van desde importantes fallos de contenido económico, como la resolución definitiva acerca del cálculo de actualización de haberes de las jubilaciones con la entrada en vigencia de la reforma previsional. En el Cuarto Piso del Palacio de Justicia se encuentran varios expedientes en los cuáles la

Corte deberá declarar sobre qué índice de movilidad se deberá aplicar para la determinación del primer haber jubilatorio. Si el ISBIC (Índice de Salarios Básicos para la Industria de la Construcción) o el RIPTE (Remuneración imponible promedio de los trabajadores estables). La Corte presidida por Rosenkrantz deberá resolver fallos sensibles como el de los cálculos de movilidad de haberes jubilatorios, la constitucionalidad de la reforma del Consejo de la Magistratura o la obligación de los jueces de tributar impuesto a las ganancias. Este último es el índice incorporado por la Ley de Reparación Histórica de Jubilados y Pensionados y que en números es mucho menor al ISBIC, y el que ANSES intenta que sea aplicado judicialmente, aunque su suerte resultó esquiva ya que la Cámara Federal de la Seguridad Social siempre rechazó sus planteos de modificación de cálculos. La decisión de la Corte tiene un alto contenido económico y político en un contexto de ajuste y recesión, y en donde la principal erogación del Estado es en el pago de jubilaciones, pensiones y sueldos de estatales. Pero además, la Corte deberá pronunciarse sobre el conflicto suscitado con los magistrados que asumieron en su cargo en el año 2017 y que están obligados a pagar ganancias. Allí se deberá definir si se viola el principio de igualdad respecto de los magistrados que están exentos de tributarlo, y también deberá haber pronunciamiento respecto de los magistrados nombrados en el último año pero que cuentan con extensa trayectoria como funcionarios judiciales. Otra causa sensible que se podría resolver durante la presidencia de Rosenkrantz, es la relativa a la reforma del Consejo de la Magistratura en 2006 que significó un avance en el estamento político. El Estado Nacional recurrió ante el Máximo Tribunal la sentencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal que declaró la inconstitucionalidad de la reforma y, pese a que existe un proyecto de ley para modificar el funcionamiento del cuerpo, todavía avala la legalidad de esa norma, nacida al amparo de una iniciativa de la ex presidente Cristina Fernández de Kirchner. El fallo tiene vital importancia no sólo en lo institucional sino en la relación entre Corte y Consejo – donde hay siempre idas y vueltas respecto de las competencias en materia de administración de recursos- ya que una posible declaración de inconstitucionalidad provocaría que entre en vigor la Ley original de 1998 que establece que la presidencia del Consejo se encuentra a cargo del titular de la Corte Suprema. En lo que ha sido una discusión que ha copado la agenda, esta “nueva” Corte tendrá también que definir qué hacer con el horario tribunalicio e incluso pronunciarse sobre la posibilidad de modificar la feria judicial. Esta es la primera experiencia de Rosenkrantz como juez tras dedicarse toda su carrera al ejercicio de la profesión, como titular del estudio jurídico que lleva su apellido, y también la vida académica como rector de la Universidad de San Andrés, se convirtió en miembro de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional /AMFJN), en cuya fiesta de fin de año admitió que la Argentina “es un país curioso” porque a los argentinos “nos cuesta admirar” y, propuso brindar “para que la Argentina pueda admirar a su Poder Judicial”.

- **La Corte Suprema decidió no tratar un recurso contra la sentencia que avaló la continuidad de Elena Highton de Nolasco como jueza pese haber superado los 75 años.** Se trató de una revocatoria interpuesta por un ex camarista civil que había solicitado la nulidad del fallo. La Corte Suprema de Justicia decidió no tratar una impugnación interpuesta por el ex camarista civil Diego Sánchez, que buscó que se decrete la nulidad del fallo que declaró que la vicepresidente del Máximo Tribunal, Elena Highton de Nolasco, puede continuar en el cargo pese haber superado la edad de 75 años. La presentación de Sánchez fue en el marco del expediente “Highton de Nolasco, Elena Inés c/ Estado Nacional s/ amparo Ley 16.986” se había iniciado a fines de 2016, antes de que la vice de la Corte cumpliera los 75 años. A principios de febrero de 2017, el juez Enrique Lavié Pico aplicó en la doctrina “Fayt” vigente en ese momento y declaró la nulidad del artículo 99 inciso 4° e la Constitución Nacional. El juez Lavié Pico admitió en febrero de 2017 el amparo interpuesto por Highton y permitió que continúe en el cargo. Un mes después la Corte Suprema cambió de doctrina y declaró que el artículo de la Constitución impugnado por la vicepresidente del Máximo Tribunal entraba en plena vigencia. Ante ello, el ex vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil – el mismo tribunal que en los años '80 fue integrado por Highton- que renunció en 2014 en el medio de un conflicto con sus compañeras de Sala Patricia Barbieri y Ana María Brilla de Serrat, se presentó ante el Juzgado de Lavié Pico y planteó la nulidad de su sentencia. Tras sucesivos rechazos, la causa arribó a la Corte, donde Sánchez pidió que los compañeros de Highton se excusen de intervenir, y ante el rechazo, planteó una revocatoria. “Esta Corte tiene decidido que sus sentencias definitivas e interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por el recurso de revocatoria (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), ni por el de nulidad (Fallos: 310:1001; 311:1788, entre otros), salvo circunstancias excepcionales que no concurren en el caso”, le respondieron los supremos Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz. “Cabe colegir que, aun cuando a juicio de quien suscribe el límite de edad para el ejercicio de un cargo público resulta razonable, lo cierto es que en las condiciones jurídicas actuales la única alternativa válida para su implementación sería por medio de una nueva reforma constitucional autorizada al efecto por la ley habilitante respectiva, porque lo decidido al respecto por la Convención Constituyente de 1994 resulta una clara violación al límite constitucional y legal establecido”, había sostenido Lavié Pico en su momento,

luego rechazó la apelación del Estado Nacional y la sentencia quedó firme. Un mes después de ese fallo, en marzo de 2017 y sin la firma de Highton de Nolasco, la Corte dictó el fallo "Schiffrin" donde cambió de criterio y declaró la vigencia de la norma, lo que obligó a varios jueces a presentar la renuncia, y los que pretendieron continuar, debieron esperar la aprobación de sus pliegos como manda el artículo.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Derecho a la intimidad en grupos de trabajo de WhatsApp tiene límites.** La Corte Constitucional aseguró que la información que circula a través de algunos grupos de WhatsApp podría no estar cobijada por las garantías del derecho a la intimidad, sobre todo en los casos en los que se trata de grupos de trabajo con un amplio número de integrantes. Desde esa perspectiva, los mensajes que un integrante de un grupo de trabajo envíe por esa aplicación de mensajería móvil podrían ser usados en su contra en caso de que la empresa inicie un proceso disciplinario. La Corte asegura que aunque la aplicación de WhatsApp, por ser encriptada, genera cierta expectativa de privacidad, ese derecho se puede reducir o aumentar dependiendo del vínculo que exista entre los integrantes del grupo, así como sus finalidades. "Si por ejemplo los miembros del chat son familiares cercanos, el grado de protección de la intimidad tiende a incrementarse (por ejemplo, un chat compuesto exclusivamente por padres e hijos o por la pareja) al paso que si los vínculos no son tan estrechos, la intensidad de la expectativa de privacidad podría atenuarse. A su vez, cuando se trata de chats con numerosos participantes sin vínculos de amistad, el control a la divulgación se limita", dice la decisión. La Corte Constitucional recibió una tutela de un trabajador de Nutresa en la que aseguró que se violó su derecho a la intimidad porque la empresa obtuvo mensajes de voz que él envió a un grupo de WhatsApp denominado 'Distribuciones Cúcuta', mensajes que fueron usados para iniciar un proceso disciplinario en su contra. Con esos mensajes, la empresa lo sancionó por cinco días determinando que incumplió con las obligaciones del reglamento interno de trabajo de Nutresa, pues el empleado invitaba a otros a incumplir con sus obligaciones laborales. Al estudiar su caso, la Corte afirmó que su derecho a la intimidad no se vulneró porque el grupo de WhatsApp, al ser de trabajo con un amplio número de miembros, es semiprivado. Para la Corte, ese grupo de WhatsApp estaba conformado por un número plural de personas, todos compañeros de trabajo, y además fue creado por un representante del empleador para tratar asuntos laborales. "Estos hechos cuya ocurrencia no fue puesta en duda por ninguna de las partes, permiten a la Corte concluir que en el caso bajo examen no se vulneró el derecho a la intimidad", dice el fallo. Y agrega: "Teniendo en cuenta las características del grupo, el actor debía ser consciente que al enviar dichos audios, de una parte, limitaba la capacidad de controlar su divulgación y, como consecuencia de ello debía asumir, de otra, que dicha información fuera conocida por su empleador -como en efecto sucedió- puesto que el grupo tenía entre sus creadores e integrantes a personas que lo representaban". La Corte afirma que en el caso del empleado de Nutresa, la información que allí circulaba era semiprivada, por lo que no tiene los límites que se exigen para la información privada, como la que circula por ejemplo entre la familia. Esto no significa, en todo caso, que la información de grupos de trabajo sea información pública. El alto tribunal afirma que al ser un grupo de trabajo, se puede exigir que la información que allí circula pueda ser conocida únicamente por aquellos para quienes resulta relevante considerando la finalidad del grupo. Así es como, al ser un grupo creado por un representante del empleador, la Corte asegura que era de esperarse que si el empleado de Nutresa hablaba mal en ese chat en contra de la empresa, esos mensajes pudieran llegar a sus jefes y ser usados en un proceso disciplinario. "Puede concluirse que la información producida en el grupo "Distribuciones Cúcuta" tenía la vocación de circular entre los participantes del mismo y, en atención a que entre ellos se encontraban también representantes de los empleadores, no existe objeción a que sobre esa base dichos representantes la transfirieran a sus representados. Planteado de otra forma, es claro que respecto de la información que circulaba -en atención a los integrantes, administradores y propósitos del chat- el accionante no podía esperar que se mantuviera al margen del conocimiento de los órganos de administración de la sociedad accionada", dice la decisión.



Aunque la aplicación, por ser encriptada, genera cierta expectativa de privacidad, ese derecho se puede reducir o aumentar dependiendo del vínculo que exista entre los integrantes del grupo.

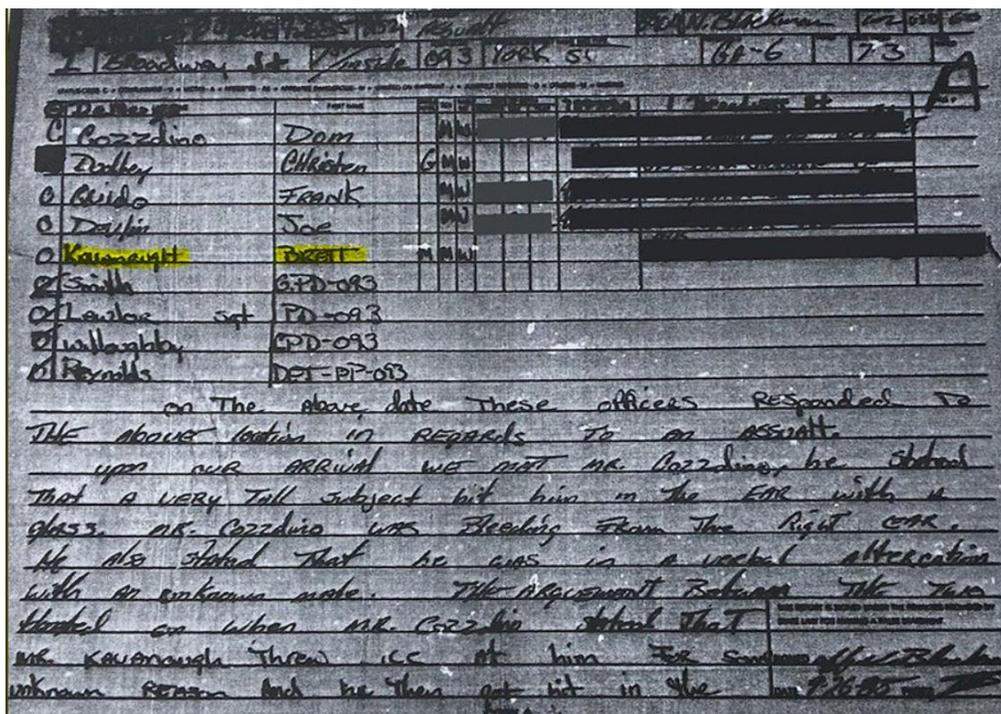
- **Estrategia de defensa de Uribe le manda un mal mensaje a los abogados: Corte Suprema.** Sobre las críticas que ha recibido la Corte Suprema de Justicia por la supuesta interceptación del número telefónico del exsenador Álvaro Uribe dentro del proceso judicial que se sigue actualmente contra el representante Nilton Córdoba, por el denominado 'cartel de la toga', los presidentes tanto de la corporación como de la Sala Penal se refirieron a esta polémica en una entrevista reciente a Noticias Caracol. En el inusual encuentro periodístico, los dos altos dignatarios de la justicia manifestaron su visión de lo que ha sido el caso que adelanta la Corte sobre el expresidente y senador Uribe, inclusive recordaron los tiempos en los que la Corte Suprema fue víctima de las conocidas "chuzadas" por parte de agentes del extinto DAS. El magistrado José Luis Barceló manifestó: "hemos creído y lo seguimos creyendo, los jueces somos víctimas de todo un proceso mediático y de mentiras para poner en nuestras bocas afirmaciones o negaciones ajenas a la verdad, es decir, se nos quiere linchar públicamente". Respecto a dicha estrategia, aseveró que no se podrían hacer señalamientos ni decir nombres, pero "se volvió casi una metodología, la herramienta de muchas personas que siendo investigadas y procesadas por la justicia resultan defendiéndose sosteniendo que son perseguidas por la misma justicia, o que los jueces tienen intenciones políticas y que por eso se vuelve una persecución. Eso es absurdo, eso no es cierto, es inadmisibles". El presidente de la Sala Penal, el magistrado Luis Antonio Hernández, agregó que existen oficinas de abogados que adelantan mediáticamente sus procesos, "tenemos conocimiento que al lado de los honorarios se cobra el manejo de medios de comunicación, por parte de algunas firmas de abogados y uno lo ve en las noticias, en el despliegue mediático que tienen ciertos procesos penales en la prensa". Y explicó que "no estoy culpando a la prensa, ni más faltaba. Tengo que hacer una diferencia entre la prensa que hace noticias y los opinadores de la prensa. Hay columnistas que sistemáticamente atacan la credibilidad de la Corte, cuando digo agenda me refiero a ese tipo de columnistas, quien se sienta aludido, pues hará sus reflexiones personales". Respecto al volumen de noticias que se ventilan y se dan a conocer por redes sociales, el mismo magistrado enfatizó que tiene un efecto si la prensa absorbe esa contaminación que generan esos nuevos medios. "De ahí que no hay un Twitter del expresidente Uribe que no tenga un eco, cualquier afirmación que haga el expresidente, y ha hecho bastantes asociadas al caso que estaba tramitando la Corte, tienen una repercusión y uno entiende con la complacencia de sus abogados defensores". Por su parte, Barceló reprochó que se hagan afirmaciones o se relaten hechos mentirosos, "cómo es posible, lo digo en primera persona, que yo ebrio o borracho salí a decir que íbamos a capturar al senador Uribe, falso de toda falsedad, eso no es cierto, o que se haya afirmado que el magistrado Barceló, junto con otras personas, recibimos cinco millones de dólares para poner preso al senador Uribe". Interceptación de llamadas. Respecto a que el número del celular del senador Uribe Vélez apareciera interceptado en un proceso judicial distinto, el presidente del máximo juez de la justicia ordinaria aclaró que cuando los investigadores del CTI recibieron la orden para monitorear las llamadas telefónicas del representante a la Cámara Nilton Córdoba resultaron ser del expresidente, por eso, tan pronto se enteró fueron canceladas. Hernández dijo, a manera de hipótesis para explicar lo sucedido, que lo más posible es que se haya utilizado un oficio anterior, que eventualmente estaba referido al expresidente Uribe, para utilizarlo como plantilla para la citación de Nilton Córdoba, conservado ese teléfono y, por esa razón salió replicado en dos procesos. "Sin embargo, se le citó durante nueve meses y él nunca advirtió a la Corte sobre la equivocación de que ese no era su teléfono". Vale la pena decir que

los dos togados concluyeron que la información que se obtuvo de aquella interceptación telefónica que iba, en principio, dirigida al representante Córdoba tiene un valor y que eventualmente se podría utilizar, pero que la competencia ahora la tendrán los magistrados de las salas especiales de Instrucción y Primera Instancia de la corporación. "Ellos en su buen juicio, con base en los protocolos de la ley y las reglas y principios de la valoración probatoria determinarán si esas escuchas y los resultados de esas conversaciones trasladadas tienen o no algún valor probatorio", dijo Barceló. Conclusiones. Finalmente, Hernández concluyó: "me parece que el proceso del expresidente Uribe lo politizaron a través de la estrategia de defensa y los medios de comunicación, que simplemente contribuyeron a que ese proceso terminara así (...) Esa estrategia compleja de defensa que se ha realizado me parece que manda un mal mensaje a los nuevos abogados, porque, considero, los procesos se discuten ante los jueces y no se juzgan en los medios de comunicación". Vale la pena decir que, hace unas horas, el relator especial de las Organización de las Naciones Unidas, Diego García Sayán, a través de una carta dirigida al canciller Carlos Holmes Trujillo, manifestó su preocupación por la forma como se están adelantando estos procesos. "Quisiera expresar preocupación respecto a las alegaciones que indican que en el caso del señor Uribe Vélez se habría incurrido en vulneración al debido proceso, a la igualdad en el proceso penal, falta de imparcialidad, restricción del acceso a la doble instancia y quebrantamiento del principio de la igualdad ante los tribunales", concluye la carta. Lo cierto es que, por ahora, se le viene un gran reto a las salas especiales de Instrucción y Primera Instancia, la cuales tendrán que decir si todas las pruebas aportadas dentro de la investigación que se le sigue al exmandatario por una supuesta manipulación de testigos es suficiente para iniciar el proceso penal y ordenar, de este modo, la respectiva indagatoria.

Estados Unidos (Univisión/La Vanguardia/AP):

- **Mensajes de excompañeros de Kavanaugh muestran el intento por frenar las denuncias en su contra.** Días antes de que se conociese la acusación de Deborah Ramírez contra el juez Brett Kavanaugh, a quien señala de haberle mostrado los genitales en una fiesta cuando eran estudiantes en la Universidad de Yale en los 80, el nominado a la Corte Suprema estuvo comunicándose con excompañeros para intentar que no se conociese esa información, de acuerdo con los mensajes de texto obtenidos por NBC News. Kerry Berchem, que estuvo en Yale con Kavanaugh y su acusadora Ramírez, ha intentado enviar esos mensajes al FBI para su nueva investigación sobre el asunto, pero dice que todavía no ha sido contactada por la agencia federal. Los textos entre Berchem y Karen Yarasavage, ambas amigas de Kavanaugh, sugieren que el nominado estuvo hablando personalmente con sus excompañeros de clase sobre la historia de Ramírez antes de que se publicara la denuncia de Ramírez en el New Yorker. En un mensaje, Yarasavage dijo que Kavanaugh le pidió que hiciera constar su defensa en un acta, según NBC News. Otros dos mensajes muestran la comunicación entre el equipo de Kavanaugh y sus antiguos compañeros de clase. Kavanaugh adujo todo lo contrario ante el Comité Judicial el 25 de septiembre, al señalar a Ramírez de llamar a sus excompañeros de clase para ver si recordaban el episodio, y según consta en las actas de la audiencia dijo que no le parecía justo: "No suena apropiado. Suena como un éxito orquestado para eliminarme". NBC News contactó a Berchem, quien es actualmente socia del bufete de abogados Akin Gump, que en un comunicado admite la existencia de los mensajes: "No he sacado ninguna conclusión sobre lo que los textos pueden significar o no significar, pero creo que merecen ser investigados por el FBI y el Senado". El comunicado de Berchem que describe su correspondencia con Yarasavage muestra que hay un círculo de amigos de Kavanaugh que pueden tener información pertinente y evidencia relevante para la investigación del FBI.
- **La Policía interrogó a Kavanaugh por una pelea de bar en 1985.** El candidato a la vacante del Tribunal Supremo de EE.UU., Brett Kavanaugh, participó en una pelea de bar en 1985, cuando estudiaba en la universidad, incidente por el que fue interrogado por la Policía, informó hoy The New York Times. El rotativo neoyorquino tuvo acceso al informe de la Policía de New Haven (Connecticut), que relata cómo un hombre de 21 años identificado como Dom Cozzolino acusó a Kavanaugh, que tenía 20, de lanzarle hielo encima "por alguna razón desconocida". Un testigo de la pelea explicó que Chris Dudley, un amigo de Kavanaugh, golpeó después a Cozzolino con un vaso en la oreja, provocándole una herida. La Policía de New Haven interrogó a cuatro personas, además de a Kavanaugh, por la pelea, que ocurrió de madrugada. Según el informe, Kavanaugh no quiso "decir si él tiró el hielo o no". Tanto Kavanaugh como Dudley estudiaban por ese entonces en la Universidad de Yale, de las más prestigiosas de EE.UU. El incidente salió inicialmente a la luz por el testimonio ofrecido este domingo por Chad Ludington, compañero de clase de Kavanaugh en Yale, quien dijo en un comunicado que el magistrado no había dicho la verdad sobre sus hábitos de consumo alcohólico. "Una de las últimas veces que socialicé con Brett le vi responder a un comentario semihostil (...) lanzando una cerveza en la cara del hombre en cuestión y empezando una pelea que terminó con uno de nuestros amigos en común en la cárcel", dijo

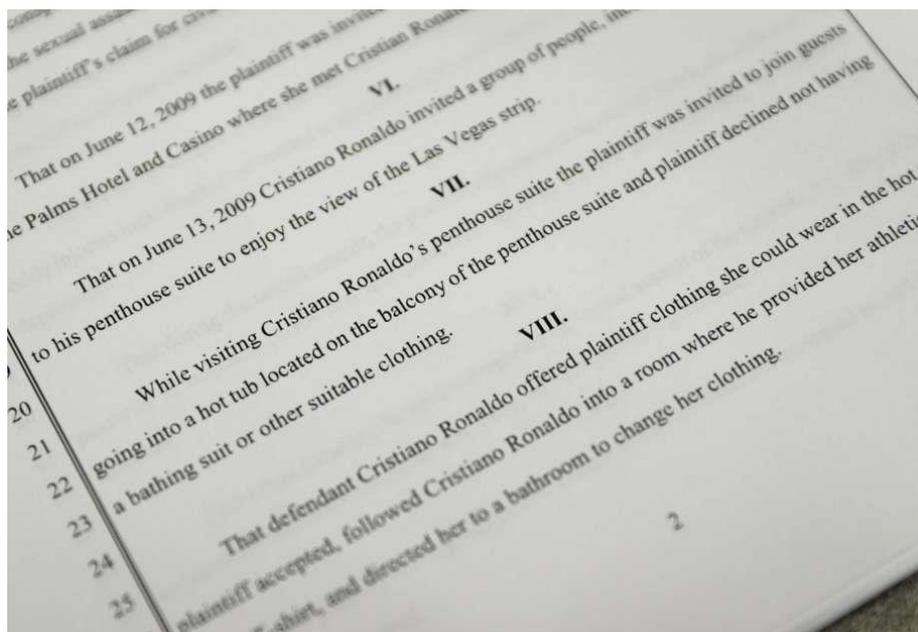
Ludington, hoy profesor universitario. Según Ludington, "cuando Brett bebía, a menudo era beligerante y agresivo". Ludington contradujo así la declaración que Kavanaugh prestó la semana pasada ante el Comité de Justicia del Senado, donde reconoció que "en ocasiones" bebía "demasiadas" cervezas, pero que nunca "perdió el conocimiento" como consecuencia de ello. "Puedo decir sin riesgo a equivocarme que, al negar la posibilidad de que alguna vez perdiera el conocimiento y al restar importancia al grado y frecuencia de su consumo de alcohol, Brett no dijo la verdad", apuntó Ludington. "Creo -añadió- que la habilidad de decir la verdad, incluso cuando da una mala imagen de uno, es una cualidad primordial que buscamos en los jueces más poderosos de nuestro país". El FBI ha reabierto la investigación sobre Kavanaugh, acusado por varias mujeres de acoso sexual y a la espera de que el Senado vote su confirmación para acceder a la vacante en el Supremo.



Allá por el 85

- Cristiano Ronaldo, demandado y acusado de violación.** Cristiano Ronaldo fue demandado por una mujer del estado de Nevada, quien afirma que la violó en una suite ubicada en el penthouse de un hotel de Las Vegas en 2009. La denunciante añade que el astro del fútbol envió después a un grupo de representantes para buscar un "arreglo" que obstruyó la investigación penal del caso. Añade que se le engañó con el objetivo de que guardara silencio a cambio de 375.00 dólares. De acuerdo con la demanda, la mujer pidió el mes pasado que la policía reabriera el caso penal. La policía de Las Vegas confirmó el lunes a The Associated Press que ha reabierto un caso de agresión sexual que se remonta al 2009 y que fue denunciado por la mujer mencionada en la demanda. La AP tiene la política de no identificar a las personas que se dicen víctimas de agresiones sexuales. Christian Schertz, abogado de Cristiano, no respondió de inmediato a un correo electrónico en que se solicitaban sus comentarios. Pero después de que Der Spiegel publicó la semana pasada un reporte sobre el caso, Schertz amenazó con demandar a ese semanario alemán. "Esto viola los derechos personales de nuestro cliente Cristiano Ronaldo en una forma excepcionalmente seria", señaló el abogado. En un video difundido mediante Instagram, Cristiano apareció sonriente, horas después de que se presentó la demanda, y pareció negar las acusaciones. "Falso. Noticias falsas", afirma el portugués, cinco veces galardonado como el mejor futbolista del año, quien se mudó para esta temporada del Real Madrid a la Juventus. "Quieren promoverse con mi nombre. Es normal. Quieren ser famosos, mencionar mi nombre. Pero esto es parte del trabajo. Soy un hombre feliz. Todo bien". Los abogados de la mujer no respondieron de inmediato a un mensaje telefónico que solicitaba sus comentarios. La demanda señala que la mujer, quien tenía 24 años en aquel entonces, acudió con otra persona al club nocturno Rain, ubicado en el hotel y casino Palms, la noche del 12 de junio de 2009. Ahí, habría conocido a Cristiano, quien supuestamente invitó a un grupo de personas a fin de que subieran a su suite "para disfrutar de la vista" de la calle principal de Las Vegas. De acuerdo con la demanda, Cristiano propuso también que las personas que subieron a la habitación se relajaran en el

jacuzzi. Cuando la mujer se cambiaba de ropa, Cristiano se habría presentado, mostrándole los genitales, y le habría pedido tener sexo oral. Cuando ella se negó, el futbolista la violó, según la denuncia. Aden OcampoGomez, portavoz de la policía, confirmó a la AP que, tal como señala la demanda, la mujer denunció la agresión ante las autoridades ese mismo día. OcampoGomez añadió que la supuesta víctima pidió que se le realizara un análisis para determinar si había sufrido una agresión sexual. La prueba se llevó a cabo en el University Medical Center. La mujer se negó a decir a la policía dónde ocurrió la agresión. Tampoco quiso identificar al sospechoso, salvo por indicar que se trataba de un futbolista europeo, dijo el vocero. Cristiano fue transferido del Manchester United al Real Madrid a mediados de 2009 por una suma de 94 millones de euros (130 millones de dólares), que representó un récord en aquella época. “Ahora ésta es una investigación en curso, y no se revelarán por el momento más detalles”, dijo OcampoGomez. La demanda menciona que la familia de la mujer contrató a un abogado “que sólo tenía algunos años de experiencia”. Los documentos añaden que las negociaciones dejaron a la mujer con “pensamientos obsesivos, una sensación creciente de ansiedad extrema y temor, indefensión absoluta y pasividad”. “El trauma psicológico de la agresión sexual, el temor a la humillación pública y a las represalias, así como la reiteración de esos temores por parte de las autoridades y los proveedores de servicios médicos dejaron a la demandante aterrorizada e incapaz de actuar o defenderse por sí misma”, asegura la demanda. Acusa también a Cristiano o a sus colaboradores de agresión, infligir intencionalmente angustia, coerción y fraude, abuso de una persona vulnerable, asociación delictiva y complot civil, difamación, abuso de proceso, incumplimiento de contrato y negligencia por permitir que se filtraran detalles de un arreglo confidencial. Exige indemnizaciones generales, especiales y punitivas, así como medidas especiales de compensación, cada una por más de 50.000 dólares, más intereses, honorarios de los abogados y costos por litigio.



La denunciante añade que el astro del fútbol envió después a un grupo de representantes para buscar un “arreglo” que obstruyó la investigación penal del caso.

Unión Europea (20 Minutos):

- **La UE avala el acceso a comunicaciones electrónicas personales en delitos "no graves"**. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea avaló este martes el acceso, en el marco de la investigación de un delito "no grave", a los datos personales que almacenan los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas cuando ese acceso "no suponga una injerencia grave en la vida privada". La sentencia se refiere a una investigación en España por un robo con violencia de una cartera y un teléfono móvil. La policía judicial española solicitó al juzgado de instrucción que le facilitara los datos personales o de filiación de los usuarios de los números de teléfono activados desde el teléfono robado durante un periodo de doce días desde la fecha del robo. El juez instructor lo denegó al considerar que los hechos que habían dado lugar a la investigación no constituían delito "grave" según el Derecho español, que incluye en esa

categoría los delitos sancionados con más de cinco años de prisión, el único tipo de delitos que puede justificar el acceso a los datos personales o de filiación, recordó el tribunal en un comunicado. El Ministerio Fiscal recurrió la decisión ante la Audiencia Provincial de Tarragona. La Audiencia preguntó al Tribunal de Justicia de la UE cuál es el umbral de gravedad de los delitos a partir del cual puede justificarse una injerencia en los derechos fundamentales, como el acceso por parte de las autoridades nacionales a los datos personales almacenados por los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas. En su sentencia, el Tribunal de Justicia recuerda que el acceso de las autoridades públicas a esos datos personales en el marco de un procedimiento de instrucción penal está incluido en el ámbito de aplicación de la Directiva. Derechos de los ciudadanos Los jueces europeos reconocen que es una injerencia en los derechos fundamentales el acceso a los datos que permiten identificar a los titulares de las tarjetas SIM activadas con un teléfono móvil robado, como los nombres, los apellidos o las direcciones de dichos titulares. No obstante, añade la sentencia, esta injerencia "no presenta una gravedad tal que, en el ámbito de la prevención, investigación, descubrimiento y persecución de delitos, dicho acceso deba limitarse a la lucha contra la delincuencia grave". La Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas, dice la sentencia, establece que los Estados miembros pueden limitar los derechos de los ciudadanos cuando tal limitación sea una medida necesaria, proporcionada y apropiada para proteger la seguridad nacional, la defensa y la seguridad pública. También se justifica para garantizar la prevención, investigación, descubrimiento y persecución de delitos o la utilización no autorizada del sistema de comunicaciones electrónicas. El Tribunal observó hoy que la legislación europea no limita ese objetivo a la lucha contra los delitos graves, sino que se refiere a los "delitos" en general.

Reino Unido (The Guardian):

Resumen: La Suprema Corte toma juramento a dos nuevos *justices*. Este lunes, dos nuevos *justices* rindieron juramento en el tribunal más alto del Reino Unido. Lady Arden y Lord Kitchin juraron su cargo ante la Suprema Corte, siendo ahora mujeres, un cuarto del total de integrantes. El esposo de Arden, Lord Mance, quien recientemente se retiró como vicepresidente de la Suprema Corte, se encontraba presente. La ceremonia se llevó a cabo, poco antes del servicio tradicional en la Abadía de Westminster, en el primer día formal del año legal. Lady Hale, la *Chief Justice*, dio la bienvenida a ambos integrantes al Pleno de la Suprema Corte, ahora con 12 miembros, y mencionó que conocía a Arden desde sus días de estudiante. Arden creció en Liverpool y estudió leyes en la Universidad de Cambridge; Kitchin, un experto en Derecho de propiedad intelectual, estudió ciencias naturales en Cambridge, donde fue miembro del equipo ganador en Boat Race en 1975. Antes del nombramiento, ambos estuvieron en el Tribunal de Apelación. Ahora hay tres mujeres *justices* en la Suprema Corte: Hale, Black y Arden; este miércoles se sentarán juntas como parte de un panel de cinco personas para escuchar una apelación de la ley familiar, y será la primera vez que el tribunal tendrá una mayoría femenina. El *lord chancellor*, David Gauke, como parte de la primera lectura del día leyó un pasaje del Antiguo Testamento que incluía la advertencia: "Cuando los justos se aparten de su justicia y cometan inequidad, morirán por ello".

- **UK supreme court swears in two new judges.** Lady Arden and Lord Kitchin take oaths of office, with quarter of judges now women. Two new justices have been sworn in at the supreme court on the opening day of the legal year. A quarter of its judges now are women. Lady Arden and Lord Kitchin took their oaths of office for the UK's highest court on Monday. Arden's husband, Lord Mance, who recently retired as deputy president of the supreme court, was among those present. The ceremony was held shortly before the traditional service in Westminster Abbey marking the first formal day of the legal year and the judges' robed procession to a late breakfast reception in parliament. Welcoming both recruits to the 12-member supreme court bench, its president, Lady Hale, said she had known Arden since their student days. Arden grew up in Liverpool and read law at Cambridge University; Kitchin, an expert in intellectual property law, studied natural sciences at Cambridge where he was cox of the winning crew in the 1975 Boat Race. Before their supreme court appointments, both sat in the court of appeal. There are now three women justices on the supreme court: Hale, Black and Arden. On Wednesday they will sit together as part of a five-strong bench to hear an expedited family law appeal – the first time the court will have a female majority. At the Westminster Abbey service for the judiciary and legal profession, the pews were filled with circuit judges wearing purple-hooded gowns and high court judges in red and white robes, as well as appeal court judges and justice of the supreme court, who wear gold and black robes. The first reading was by the lord chancellor, David Gauke, an Old Testament passage that included the admonition: "When the righteous turn from their righteousness, and commit iniquity, they shall die for it." Towards the end of the service, the congregation was told: "Let us pray for our fellow nations within European Union and the Council of Europe ... and for those who labour in these fields of European law." The order of service is likely to be changed by next year.

- **Corte Constitucional avala vasectomía o ligadura en menores con discapacidad mental permanente.** A los menores de edad con discapacidad mental permanente, como un retraso congénito irreparable, se les podrán aplicar métodos de anticoncepción quirúrgica, como ligadura de trompas en el caso de las mujeres, y vasectomía, en el de los varones. Así lo determinó la Corte Constitucional al resolver una demanda contra el artículo 7 de la Ley 1412, del 2010, que prohibía, en todos los casos, practicar procedimientos con fines anticonceptivos en menores de edad. Y aunque el alto tribunal consideró que la norma es constitucional, estableció dos excepciones en su fallo. La primera se refiere a los menores con discapacidad mental permanente, caso en el cual debe existir una certificación de una autoridad competente. La segunda se relaciona con niñas menores, cuya vida pueda ponerse en riesgo, por ejemplo, si la menor sufre insuficiencia cardíaca, lo cual, durante un embarazo, aumentaría la actividad del corazón. En cualquier caso debe existir autorización judicial, previa petición de los padres o del representante legal. La Corte justifica su posición señalando que el menor con discapacidad mental permanente carece de discernimiento para formular su consentimiento libre en cuanto a la formación o no de un hogar o la decisión de asumir la paternidad. El coordinador del Comité Nacional de Psiquiatría Infantil, Hernán Puentes Giraldo, explicó que una enfermedad mental permanente es aquella que tiene pronóstico irremediable, a pesar de que se cuente con todos los recursos terapéuticos disponibles para su mejoramiento. Puentes dijo que, aunque no es posible citar ejemplos, porque cada caso es especial, algunas de esas enfermedades se refieren a la parálisis cerebral o al autismo severo. Los argumentos de la demanda señalan que prohibir que a los menores se les pueda practicar cirugías irreversibles para evitar que sean padres “vulneraba el derecho a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y al derecho a formar una familia, así como la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes”. El demandante también pedía que, en el caso de los menores con discapacidad, se les diera un trato especial y no idéntico a los menores en condiciones estables. Los magistrados dejaron claro que los menores sin enfermedad no pueden someterse a ese tipo de procedimientos. La Procuraduría había considerado que la norma demandada “no implica ningún tipo de discriminación” y “tampoco supone la limitación o restricción de los derechos fundamentales de los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18, ni de los menores que sufran alguna discapacidad”. Patricia Gaviria, psicóloga clínica y directora de la Fundación Integrar, que trabaja con niños autistas, dijo que, más allá de permitir o no la práctica de un método de anticoncepción quirúrgico, el debate debería estar centrado en proteger a los menores que no tienen capacidad de discernir, y evitar que tengan relaciones sexuales, que, por su condición, se configura un abuso. Gaviria consideró que, aun en niños con discapacidad, esta debe ser “una decisión autónoma, y, en caso de que no tengan la conciencia para hacerlo, nadie más puede decidir, ni sus padres”. Por su parte, Edith Betty Roncancio, directora de la Liga Colombiana de Autismo, afirmó que la decisión de la Corte podría convertirse “en una vulneración de los derechos de elegir lo que se quiere para el futuro. Se debería esperar a que cumplan su mayoría de edad y sean ellos quienes tomen la decisión”.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.